

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 23 de octubre de 2018, en los municipios de Durango, Mezquital y Pueblo Nuevo del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/115/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Durango, Dr. José Rosas Aispuro Torres, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como lluvia severa los días 23 y 24 de octubre de 2018, en los municipios de Durango, Mezquital y Pueblo Nuevo de dicha Entidad Federativa.

Que con oficio B00.8.-591, de fecha 29 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número TPE/115/2018, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el día 23 de octubre de 2018, para los municipios de Durango, Mezquital y Pueblo Nuevo del Estado de Durango.

Que con fecha 30 de octubre de 2018, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Durango presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018, EN LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, MEZQUITAL Y PUEBLO NUEVO DEL ESTADO DE DURANGO.

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Durango, Mezquital y Pueblo Nuevo del Estado de Durango, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 23 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 17 de octubre de 2018, en el Municipio de San Pedro Ocotepc del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/822/2018, de fecha 27 de octubre de 2018, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como lluvia severa provocada por el frente frío número 6, del 17 al 18 de octubre de 2018, en el municipio de San Pedro Ocotepc de esa Entidad Federativa.

Que con oficio B00.8.-592, de fecha 29 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número CEPCO/FONDEN/0822/2018 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el día 17 de octubre de 2018 para el municipio de San Pedro Ocotepc del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 30 de octubre de 2018, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
OCURRIDA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO
OCOTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de San Pedro Ocotepc del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 17 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas del 19 al 21 de octubre de 2018, en 71 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/0801/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como tormenta tropical “Vicente” y lluvia severa del 19 al 21 de octubre de 2018 e inundación fluvial provocada por las lluvias severas de la tormenta tropical del 20 al 21 de octubre de 2018, en los municipios de Abejones, Acatlán de Pérez Figueroa, Candelaria Loxicha, Coatecas Altas, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Loma Bonita, Magdalena Tequisistlán, Matías Romero Avendaño, Mixistlán de la Reforma, Nuevo Zoquiápam, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Loxicha, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Solaga, San Andrés Teotilápam, San Andrés Yaá, San Antonino Monteverde, San Antonio Nanahuatípam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolomé Loxicha, San Bartolomé Zoogocho, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Lachirioag, San Felipe Tejalápam, San Felipe Usila, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ozolotepec, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Villa Alta, San José Estancia Grande, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Cacahuatpec, San Juan del Estado, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachao, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec –Dto. 08-, San Juan Mixtepec –Dto. 26-, San Juan Petlapa, San Juan Quiahije, San Juan Tabaá, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Texmelúcan, San Lorenzo Victoria, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápam, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Martín Toxpalan, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Melchor Betaza, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel Chimalapa, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Piedras, San Miguel Santa Flor, San Miguel Soyaltepec, San Miguel Tlacamama, San Miguel Yotao, San Pablo Macuilianguis, San Pedro Amuzgos, San Pedro Cajonos, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jicayán, San Pedro Jocotipac, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mixtepec –Dto. 22-, San Pedro Ocopetatlillo, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapanatepec, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa María Alotepec, Santa María Chilchotla, Santa María Colotepec, Santa María Guelace, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ixcatlán, Santa María Jaltianguis, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Quiegolani, Santa María Sola, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Teopoxco, Santa María Tlahuilottepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Tonameca, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santiago Amoltepec, Santiago Astata, Santiago Ixcuintepec, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtahuaca, Santiago Lachiguiri, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Llano Grande, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Niltepec, Santiago Nuyoó, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Zochila, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía, Tamazulápam del Espíritu Santo, Tataltepec de Valdés, Teotitlán de Flores Magón, Totontepec Villa de Morelos, Valerio Trujano, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa Sola de Vega y Yutanduchi de Guerrero de esa Entidad Federativa.

Que con oficio B00.8.-593, de fecha 29 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número CEPCO/FONDEN/0801/2018 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa del 19 al 21 de octubre de 2018 para los municipios de Abejones, Candelaria Loxicha, Mixistlán de la Reforma, Nuevo Zoquiápam, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Andrés Solaga, San Andrés Teotilápam, San Andrés Yaá, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Felipe Usila, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Villa Alta, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lalana, San Juan Petlapa, San Juan Tabaá, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Melchor Betaza, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Santa Flor, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Cajonos, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapanatepec, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Alotepec, Santa María Huatulco, Santa María Ixcatlán, Santa María Jaltianguis, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Quiegolani, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tlahuilottepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Tonameca, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santiago Ixcuintepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Nacaltepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacia, Tamazulápam del Espíritu Santo, Totontepec Villa de Morelos y Valerio Trujano del Estado de Oaxaca; así como por inundación fluvial del 19 al 21 de octubre de 2018 para los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec y San Juan Lalana de dicha Entidad Federativa.

Que con fecha 30 de octubre de 2018, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDAS DEL 19 AL 21 DE OCTUBRE DE 2018,
EN 71 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Abejones, Candelaria Loxicha, Mixistlán de la Reforma, Nuevo Zoquiápam, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Andrés Solaga, San Andrés Teotilápam, San Andrés Yaá, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Felipe Usila, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Villa Alta, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lalana, San Juan Petlapa, San Juan Tabaá, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Melchor Betaza, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Santa Flor, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Cajonos, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapanatepec, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Alotepec, Santa María Huatulco, Santa María Ixcatlán, Santa María Jaltianguis, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Quiegolani, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tlahuilottepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Tonameca, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santiago Ixcuintepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Nacaltepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacia, Tamazulápam del Espíritu Santo, Totontepec Villa de Morelos y Valerio Trujano y San Juan Bautista Tuxtepec del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas del 19 al 21 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas el día 23 de octubre de 2018 en el Municipio de Nogales del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SG-118/18 recibido con fecha 24 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Nogales de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial el día 23 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1777/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Nogales del Estado de Sonora solicitado en el oficio número SG-118/18 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-585 de fecha 25 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, en el cual corroboró el fenómeno de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial el día 23 de octubre de 2018 para el municipio de Nogales del Estado de Sonora.

Que el día 26 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 379/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara emergencia para el municipio de Nogales del Estado de Sonora por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas el día 23 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
E INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL OCURRIDAS EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018
EN EL MUNICIPIO DE NOGALES DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Nogales del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas el día 23 de octubre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.